

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-004-2014-00142-00

Clase: Divisorio

Teniendo en cuenta que no presentaron manifestación alguna respecto al traslado realizado, al avalúo aportado, el despacho vislumbra que el mismo cumple con los requisitos señalados en el artículo 444 del C.G.P., en consecuencia, aprueba el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-585904 por valor de \$597.997.500 y el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-69851 por valor de \$306.354.000, así las cosas y en atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante y por ser el momento procesal oportuno el Despacho RESUELVE:

Fijar la hora de las 2:00 pm del día 31 del mes de enero del año 2024, para que tenga lugar la diligencia de remate respecto de los bienes objeto del litigio, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-585904 y 50C-69851. Efectúese las publicaciones pertinentes con las advertencias del caso conforme con los lineamientos del artículo 450 del Código General del Proceso, además de lo regulado por el Consejo Superior de la Judicatura teniendo como base de la licitación el 100% del avalúo.

Aunado a lo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales pertinente del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha señalada en el numeral 2º del presente proveído, la oferta deberá allegarse por medio virtual debidamente encriptada, téngase en cuenta que el desarrollo de la diligencia se llevara a cabo conforme a los lineamientos del Consejo superior de la Judicatura en el marco de la Virtualidad y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 el cual deberá contener, además de la oferta del interesado, el depósito antes señalado, sin perjuicio de lo previsto en el inciso 2º del Art. 451 ibidem.

2. INICIAR la licitación a la hora señalada y concluir transcurrida una hora desde su comienzo (Inciso 2º Art.452 ídem).
3. ORDENAR la publicación del remate, mediante la inclusión en un listado, en un medio de amplia circulación nacional (El Espectador, La República o El Nuevo Siglo), en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, con los datos dispuestos en el Art.450 ibidem.
4. ADVERTIR a la parte interesada que antes de la apertura de la licitación, deberá agregar al expediente una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (Art. 450 C.G del P.).
5. FACULTAR a la parte interesada para que realice y tramite los avisos de remate.

Por último, se requiere a la secretaria de este despacho judicial y a las partes a fin de que le notifiquen el auto de fecha 9 de mayo de 2023, al secuestre.

Notifíquese,



AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZA